



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# Resolución Directoral

Nº 764 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

CUT: 76763-2013

Huaral, 09 DIC 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 76763-2013 de fecha 09 de noviembre del año 2012, mediante el cual la empresa Los Portales Inmobiliaria solicita licencia de uso de agua subterránea con fines domésticos poblacionales para el lote N° 03, parcela 124<sup>a</sup> con unidad catastral N° 11511, ubicado en la quebrada Tinajones, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo si lo hubiera, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga de conformidad al artículo 47 de la ley 29338;

Que, la licencia de uso de agua faculta a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua. La resolución que otorga una licencia deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua de conformidad al artículo 70 del reglamento de la ley 29338;

Que, el requirente acredita la propiedad del terreno donde se ubica el pozo con el contrato de compraventa obrante de folios 03 a 08 de autos, con lo que se cumple con el requisito establecido en el numeral séptimo del artículo 54 de la ley 293338, a fin de hacer factible lo solicitado;

Que, el Informe Técnico N° 061-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CdIRS., de fecha 13 de mayo del 2013, evacuado por el ingeniero Cesar de los Ríos Santolalla con la conformidad del Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín ingeniero Jorge Campos Valle concluye que el expediente cumple con los requisitos técnicos y administrativos solicitados. Se cuenta con opinión favorable de la empresa SEDAPAL, que manifiesta que el pozo no interfiere con pozos existentes y/o proyectados de dicha empresa. El usuario ha cumplido con presentar la memoria descriptiva, requerida en su oportunidad, refrendada por consultor en aguas subterráneas. Se ha verificado que el predio del usuario presenta condiciones adecuadas de seguridad para proteger el pozo de una posible contaminación del acuífero. Que por el caudal y condiciones de explotación solicitados no existe interferencia con pozos aledaños, por lo que es factible el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

pozo tubular. Cumpliendo con los requisitos exigidos, se concluye que es procedente atender la solicitud del administrado y otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo tubular;

Que, el Informe Técnico N° 542-2013-ANA-AAAC-F/SDARH/EJTCH, de fecha 04 de diciembre del 2013, evacuado por la ingeniera Erika Torres Chávez con la conformidad del Sub Director (e) de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar concluye que según los requisitos estipulados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Autoridad Nacional del Agua, el expediente administrativo, materia en evaluación, cumple con lo requerido, siendo un expediente apto para dicha evaluación de lo solicitado por el administrado. La Memoria Descriptiva adjunta al expediente en evaluación, según Formato Anexo N° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, contiene la información requerida. Las aguas subterráneas del pozo en estudio, muestran ser de buena calidad para uso poblacional del proyecto Habilitación Urbana Fundo Prado, ya que las características hidráulicas del acuífero del sector son buenas, los coeficientes hidráulicos (T y S) del acuífero en el área en evaluación corresponden a acuíferos productivos. El pozo en estudio está equipado con una electrobomba sumergible de 25 HP de potencia, un diámetro de descarga de 4"; también cuenta con un caudalímetro de marca Shanghai Reifei, modelo BFG-S, dicho pozo se encuentra protegido bajo una caseta de seguridad. Otorgar Licencia de uso de agua subterránea con fines doméstico-poblacional a la Empresa Inmobiliaria Los Portales S.A., para el pozo tubular que se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) E 301690 E, 8656366 N, con una explotación de 10 l/s y un régimen de 12.5 horas por día, 7 días a la semana durante todo el año, con un volumen de agua subterránea asignado de hasta 164,250 m<sup>3</sup> anuales, en el Lote N° 03, parcela 124 A, con UC 11511, Quebrada de Tinajas, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima. En el aspecto técnico del procedimiento esta adecuado y sustentado en la cual debe **Proceder** el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines poblacionales;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 869-2013-ANA-AAA.CF/UAJ.ARC de fecha 04 de noviembre del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** Licencia de uso de agua subterránea con fines doméstico-poblacional a la Empresa Inmobiliaria Los Portales S.A., para el pozo tubular que se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) E 301690 E, 8656366 N, con una explotación de 10 l/s y un régimen de 12.5 horas por día, 7 días a la semana durante todo el año, con un volumen de agua subterránea asignado de hasta 164,250 m<sup>3</sup> anuales, en el Lote N° 03, parcela 124 A, con UC 11511, Quebrada de Tinajas, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima , de acuerdo al siguiente detalle:



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m <sup>3</sup> /anuales)
13,950	12,600	13,950	13,500	13,950	13,500	13,950	13,950	13,500	13,950	13,500	13,950	164,250

**ARTICULO 2º.**- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, inscribiendo la licencia materia en esta resolución.

**ARTICULO 3º.**- El volumen de uso del agua otorgado al usuario que se refiere la presente resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 4º.**- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de agua.

**ARTÍCULO 5.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua, Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y a la administrada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.S.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CANETE-FORTALEZA

Inq. JOSE GENARO MUSAYON AYALA  
Director